



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01342-00

DEMANDANTE: PROMOCINALES DE OCCIDENTE SUCURSAL

**DEMANDADO: DARWIN ARTURO MUÑOZ BRUITAGO Y BRANDING
IMAGEN Y PUBLICIDAD S.A.S**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

ÚNICO: Ajústese la demanda en lo concerniente a la cuantía del proceso, nótese que en el capítulo PROCEDIMIENTO la cuantía planteada no corresponde al valor de la misma que se pretende en su escrito de demanda, toda vez que la del documento no supera los 40 S. M. L. V. (Art. 82 núm. 8 en concordancia con el art. 25 del C. G. P.) Y por lo tanto sería de MINIMA CUANTIA.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.014
Fijado hoy 28 de febrero de 2022_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LM